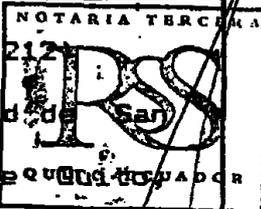


CF



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS DOCE (2.212)



En la ciudad de San Francisco de Quito

CONSTITUCION DE COMPANIA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA

"Terra Incognita Terramagazine  
Cia. Ltda."

Socios Fundadores:

Sr. Andrés Vallejo Espinosa;

Srta. Ximena Cordovez Crespo; y,

Sr. Felipe Vallejo Espinosa

Capital Social: USD\$ 400,00

Dí copias

capital de la Repu-  
blica del Ecuador,

hoy día, jueves

nueve (9) de agosto

del dos mil uno, an-

te mí, Doctor Rober-

to Salgado Salgado,

Notario Tercero de

este Cantón, compa-

recen las siguientes

personas: e<sup>1</sup> señor

Andrés Vallejo Espi-

nosa, soltero; s<sup>2</sup> seño-

rita Ximena Cordovez

Crespo, soltera; y,

el s<sup>3</sup> señor Felipe Va-

llejo Espinosa, sol-

tero; los tres por

sus propios y perso-

nales derechos. Los comparecientes son mayores de

edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados

en esta ciudad de Quito; legalmente capaces

para contratar y obligarse, a quienes de

conocer doy fe. Bien instruidos por mí, el

Notario, en el objeto y resultados de esta

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su protocolo de escrituras públicas, sírvase incorporar una de la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento del presente contrato las siguientes personas: Los señores <sup>1</sup> Andrés Vallejo Espinosa, <sup>2</sup> Ximena Cordovez Crespo y <sup>3</sup> Felipe Vallejo Espinosa, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros los tres, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para ejercer derechos y contraer obligaciones.

SEGUNDA.- CONSTITUCION: Los comparecientes, libre, voluntariamente y por así convenir a sus intereses, manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, la cual se denominará TERRA INCOGNITA TERRAMAGAZINE CIA. LTDA.

TERCERA.- ESTATUTOS: La Compañía TERRA INCOGNITA TERRAMAGAZINE CIA. LTDA. que se constituye se regirá por los siguientes Estatutos: ESTATUTOS TERRA INCOGNITA TERRAMAGAZINE CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- DE SU



NOTARIA  
TERCERA

DENOMINACION.- OBJETO SOCIAL, DURACION, DOMICILIO  
 NACIONALIDAD: Artículo Primero.- Denominación: La  
 compañía se denominará TERRA INCOGNITA TERRAMAGAZINE  
 CIA. LTDA. Artículo Segundo.- Objeto Social: La  
 compañía tendrá por objeto social: a) La  
 administración, edición, promoción, distribución y  
 venta de toda clase de revistas y publicaciones en  
 general. b) La importación, exportación y  
 comercialización de bienes muebles y mercaderías de  
 uso y consumo humanos. c) La prestación de servicios  
 de administración gerencial d) El asesoramiento  
 empresarial, económico y técnico a instituciones y  
 sociedades privadas y públicas e) La participación en  
 la implantación de establecimientos industriales,  
 comerciales y productivos en general. f) La compra,  
 venta, arrendamiento, corretaje y administración de  
 bienes inmuebles. g) Para el cumplimiento de su  
 objeto, la Compañía podrá intervenir como socio en la  
 formación de toda clase de sociedades o compañías,  
 aportar capital a las mismas o adquirir, tener y  
 poseer acciones, obligaciones o participaciones en  
 otras compañías. En general, la Compañía podrá  
 realizar toda clase de actos, contratos y operaciones  
 permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean  
 acordes con su objeto y necesarios y convenientes para  
 su cumplimiento. Artículo Tercero.- Duración: El plazo  
 de duración de la compañía será de cincuenta años,  
 contados a partir de la fecha de inscripción de la

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

escritura de constitución en el Registro Mercantil. Sin embargo, la Junta General de Socios podrá acordar la prórroga de este plazo, o la disolución y liquidación anticipada en la compañía, requiriéndose que la decisión en tal sentido se la tome con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes del capital social en primera convocatoria, y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley.

Artículo Cuarto.- Domicilio y Nacionalidad: La compañía tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, lugar en que se encuentra su Sede Administrativa. Por resolución de la Junta General de Socios, puede establecer agencias, sucursales y establecimientos en otras localidades del país o en el exterior. Su nacionalidad es ecuatoriana.

CAPITULO SEGUNDO.- DE SU CAPITAL Y PARTICIPACIONES:

Artículo Quinto.- Capital: El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 400,00) y está dividido en cuatrocientas (400) participaciones indivisibles con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) cada una.

Artículo Sexto.- Variaciones del Capital: El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Socios, adoptada en la forma prevista por la Ley.

Artículo Séptimo.- Certificados: Las participaciones constarán de certificados de aportación no negociables que serán firmados por el Gerente General de la



NOTARIA  
TERCERA

Compañía. La Sociedad entregará a cada socio un certificado de aportación del cual consta su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Artículo Octavo. Responsabilidad: La responsabilidad de los socios está limitada frente a terceros y por las obligaciones de la compañía, al valor nominal de la participación o participaciones que hubiere suscrito individualmente cada uno. CAPITULO TERCERO.- DE SUS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION: Artículo Noveno.- Organos: Son órganos de la compañía, la Junta General de Socios, quien la gobierna; y, el Presidente y el Gerente General, quienes la administran. SECCION PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Artículo Décimo.- Juntas Generales: La Junta General, esto es, la reunión de socios legalmente convocada, es el órgano supremo de la compañía. Las Juntas Generales de Socios son Ordinarias y Extraordinarias. Sin perjuicio de lo previsto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente, las Juntas se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Artículo Décimo Primero.- Juntas Ordinarias: Las Juntas Generales Ordinarias de socios deben reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada año calendario. Son sus atribuciones: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía, b) Conocer anualmente los estados financieros de la compañía y resolver lo

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

pertinente sobre los mismos; c) Conocer los informes que le presentaren el Gerente General y el Presidente y resolver sobre los mismos; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; y, e) Conocer y resolver los demás asuntos que sean de su competencia de conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías y más disposiciones legales, en los presentes Estatutos y en el orden del día de acuerdo con la convocatoria. Artículo Décimo Segundo.- Juntas Extraordinarias: Las Juntas Extraordinarias de socios pueden reunirse, previa convocatoria, en cualquier momento para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Artículo Décimo Tercero.- Juntas Universales: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, y de conformidad con lo previsto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y legalmente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo Décimo Cuarto.- Convocatoria y Quórum: Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, de Socios se reunirán previa convocatoria del Presidente o el Gerente General. La convocatoria debe hacerse mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de



NOTARIA  
TERCERA

los socios, con al menos ocho días de anticipación a la celebración de la Junta, contados desde la fecha de recepción efectiva de la comunicación por el último de los socios en recibirla, la cual constara de la copia firmada por el socio. La entrega de la convocatoria se la hará personalmente. Las Juntas no podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ellas no representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes, particular que se hará constar en tal convocatoria. Artículo Décimo Quinto.- Decisiones: Como norma general, las decisiones de las Juntas se tomarán por mayoría simple de votos, salvo en los casos en la que Ley y estos Estatutos requieran mayoría calificada. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada participación que posea en la compañía. SECCION SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: Artículo Décimo Sexto.- Presidente: La compañía contará con un Presidente nombrado por la Junta General de Socios. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía. El Presidente durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Artículo Décimo Séptimo.- Gerente General: La compañía contará con un Gerente General nombrado por la Junta General de Socios. Para ser Gerente General no se requiere ser

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

socio de la compañía. El Gerente General durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Artículo Décimo Octavo.-

Representación Legal: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tienen individualmente el Presidente y el Gerente General.

Artículo Décimo Noveno.- Deberes y Atribuciones del Presidente y del Gerente General: Son deberes y atribuciones del Presidente y del Gerente General, además de las establecidas en las leyes aplicables, y sin perjuicio de los mismos, los detallados en este artículo. El Presidente y el Gerente General son

responsables individualmente cada uno de ellos del cumplimiento de los siguientes deberes y del ejercicio de las siguientes atribuciones: a) Representar legal,

judicial y extrajudicialmente a la compañía y administrar la sociedad; b) Convocar las Juntas Generales de Socios; c) Dirigir e intervenir en todos

los negocios y operaciones de la compañía; abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables,

cheques y órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; d) Firmar contratos o contratar préstamos hasta por una cuantía que periódicamente fijará la

Junta General de Socios; cuando excedieran de dicha cuantía, necesitará autorización previa de la Junta; e) Comprar, vender e hipotecar inmuebles y, en

general, intervenir en todo acto o contrato relativo a



NOTARIA  
TERCERA

0000007

NOTARIA TERCERA

RS  
QUITO, Ecuador

esta clase de bienes que implique transferir el dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General; f) Conferir poderes generales previa autorización de la Junta General de Socios; g) Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos; h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la compañía y supervigilar la contabilidad y archivos de la empresa; i) Llevar los libros de actas y demás previstos por la ley; j) Firmar los certificados de aportación; k) Preparar y presentar anualmente, a conocimiento de la Junta General, un informe sobre la marcha de la compañía; igualmente, estará obligado a suscribir junto con el Contador, los estados financieros anuales de la compañía y someterlos a aprobación de la Junta; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. Artículo Vigésimo.-  
Presidencia de las Juntas Generales de Socios: Corresponde al Presidente de la compañía presidir las sesiones de la Junta General de Socios y actuará como Secretario la persona que la Junta designa. La expedición de los nombramientos hechos por la Junta General estará a cargo de la persona designada por la Junta como Secretario. Artículo Vigésimo Primero.-  
Subrogación: En caso de ausencia o incapacidad temporales o definitivas del Presidente o del Gerente General, corresponde a la Junta General la designación del sustituto dentro del mes inmediato siguiente a

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

producido por el hecho. CAPITULO CUARTO DE SU FISCALIZACION.- Artículo Vigésimo Segundo.- Comisario: La Junta General de Socios podrá decidir, a su criterio, la designación de un comisario principal y uno suplente y reglamentar sus funciones. Pueden ser comisarios personas socios o no de la compañía. El Comisario principal y suplente durará en sus funciones dos años. CAPITULO QUINTO.- DE SU EJERCICIO ECONOMICO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Artículo Vigésimo Tercero.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Vigésimo Cuarto.- Distribución de Utilidades: Corresponde a la Junta General de Socios decidir el reparto de las utilidades que arroje la compañía. En todo caso, de las utilidades líquidas de cada ejercicio se tomará el cinco por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. CAPITULO SEXTO.- DE SU DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Vigésimo Quinto.- Casos de Disolución: La compañía se disolverá en los casos contemplados en la Ley de Compañías para este tipo de sociedades, o cuando así lo decida la Junta General de Socios. Para el caso de disolución anticipada al plazo de duración de la compañía, se estará a lo previsto en el Artículo Tercero de estos Estatutos. Artículo Vigésimo Sexto.- Designación de Liquidadores: La



NOTARIA  
TERCERA

0000008  
NOTARIA TERCERA  
JUNTA  
QUINTA  
OR

designación de Liquidadores corresponde a la Junta General de Socios. En todo lo relativo a la disolución y liquidación de la compañía, salvo lo expresamente previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. DISPOSICIONES FINALES

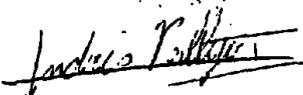
Artículo Vigésimo Séptimo.- Asuntos no Previstos: Corresponde a la Junta General de Socios la resolución de cualquier asunto relativo a la compañía que no esté contemplado en la ley y en los Estatutos; así como la interpretación de éstos. CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL; El Capital Social es suscrito íntegramente por los socios fundadores y se encuentra pagado en numerario por ellos de conformidad con el siguiente detalle: - - - - -

NOMBRE SOCIO	No. PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO US\$	CAPITAL PAGADO US\$	%
Andrés Vallejo Espinosa	196	196	98	49
Ximena Cordovez Crespo	200	200	100	50
Felipe Vallejo Espinosa	4	4	2	1
TOTAL:	400	400	200	100

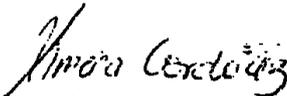
QUINTA.- AUTORIZACION: Los socios autorizamos al Doctor Rodrigo Borja Calisto para que realice todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Igualmente para que convoque la primera Junta General de Socios. Usted,

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

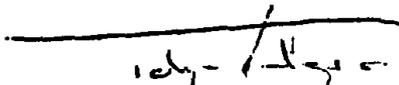
señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez y eficacia de la presente escritura. (firmado) Doctor Rodrigo Borja Calisto, matrícula número seis mil doscientos cuarenta y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha." HASTA AQUI LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mi, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y, para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

  
Sr. Andrés Vallejo Espinosa

C.I. 170700022-8

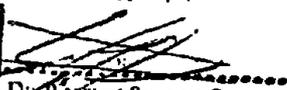
  
Srta. Ximena Cordovez Crespo

C.I. 1706549320

  
Sr. Felipe Vallejo Espinosa

C.I. 170700013-7



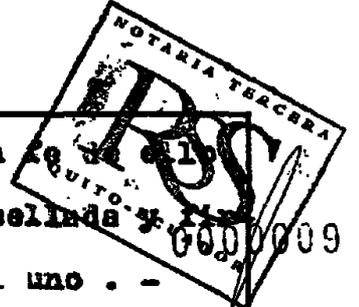
  
Dr. Roberto Salgado Salgado  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR



NOTARIA  
TERCERA

Se otorgó ante mí; y, en fe de lo  
confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y  
mada, en Quito, a nueve de Agosto del dos mil uno . -

EL NOTARIO



*[Firma manuscrita]*  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución número 01.Q.IJ 4295, de fecha treinta de agosto del dos mil uno, expedida por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Director del Departamento Jurídico de Compañías, Encagado, tomé nota al margen de la escritura matriz, otorgada ante mí, de la aprobación de la constitución de la compañía "Terra Incognita TERRAMAGAZINE Cia. Ltda.", en los términos constantes en esta escritura. Quito, a treinta de agosto del dos mil uno.



*[Firma manuscrita]*  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

CIUDADANIA 170700013-7  
VALLEJO ESPINOSA FELIFE  
06 DICIEMBRE 1.971  
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCH  
27 033 17957  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 71



*orig. collage =*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
ANDRES VALLEJO  
SONIA MARIA ESPINOSA  
QUITO 6/01/93  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1833760

E33333125 0000010



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la  
vista, de lo cual doy fé.  
Quito, a 9 de agosto de 2.001



*[Signature]*  
Dr. Roberto SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO-ECUADOR



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 8 DE AGOSTO DEL 2001

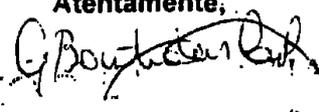
Mediante comprobante No. \_\_\_\_\_, el (la) Sr. **ANDRES VALLEJO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**  
para INTEGRACION DE CAPITAL de **TERRA INCOGNITA TERRAMAGAZINE CIA. LTDA.**  
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.  
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ANDRES VALLEJO ESPINOSA	US.\$.	98.00
XIMENA CORDOVEZ CRESPO	US.\$.	100.00
FELIPE VALLEJO ESPINOSA	US.\$.	2.00
	US.\$.	

**TOTAL US.\$. 200.00**

**OBSERVACIONES:** Tasa de interes: 5% de certificados de ahorro a \_\_\_\_\_ dias para el calculo de intereses.

Atentamente,  
  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE SANCION

17-49561

TEE



30744001

1707000822

APELLIDOS Y NOMBRES

VALLEJO ESPINOSA JOSE ANDRES

PICHINCHA

QUITO

0000011

CHAUPICRUZ

No. 399

PRESENCIA DE LA JURY

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGISTRATION

REGISTRO DE CIUDADANIA No. 170700022-8

VALLEJO ESPINOSA JOSE ANDRES

28 AGOSTO AÑO 1.970

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

15	135	11470
----	-----	-------

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 70

*Andrés Vallejo*

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De TRE foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la  
vista, de lo cual doy fe.

Quito, 8 de agosto del 2.001



DR. RICHARDO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
 CIUDADANO (A):  
 USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO  
 SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS  
 ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS  
 TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR, DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y SECCIONES  
 CIUDADANIA 170654482-0  
 CORDOVEZ CRESPO MARIA JIMENA  
 20 DICIEMBRE 1.972  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCHA  
 09 220 06848  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 73  
*Amena Cordovez*

728378  
 20/05/2009  
 QUITO 20/05/97  
 MARIA JIMENA CRESPO  
 AGUSTO RAMIRO CORDOVEZ  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 SOLICITO  
 ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 E494394444

*[Signature]*  
 GONZALEZ SUAREZ  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 CORDOVEZ CRESPO MARIA JIMENA  
 170654482-0  
 0011-045  
 Tribunal Supremo Electoral  
 Certificado de votacion  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000  
 TSE

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
 De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la  
 vista, de lo cual doy fé.  
 Quito, a 9 de agosto de 2.001

**RS**  
*[Signature]*  
 NOTARIO PUBLICO  
 QUITO



0000012

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.IJ. CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS (E)** de 30 de Agosto del 2.001, bajo el número **3759** del Registro Mercantil, Tomo 132.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TERRA INCÓGNITA TERRAMAGAZINE CIA. LTDA.**", otorgada el 9 de Agosto del 2.001, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.**- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2333**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **024744.**- Quito, a trece de Septiembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.**



RG/lg.-